

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00837 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Atendiendo la solicitud que antecede *(Pdf. 09)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, por ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. No. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte actora, donde informa la inmovilización del vehículo de placas MPT - 713, se encuentra cumplida la finalidad de la presente actuación, así las cosas, el Despacho decide:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por BANCO FINANADINA S.A. contra JOSE LEONEL REYES GOMEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas MPT - 713, Oficiese.

TERCERO: Previo a expedir el oficio correspondiente a ordenar la entrega del vehículo de placas MPT - 713, al representante legal y/o administrador del PARQUEADERO donde se encuentre dicho bien (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013), la interesada deberá presentar ante la secretaría del Despacho copia del acta de inventario de depósito del mentado automóvil donde se corrobore su ubicación.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.12 del 05 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41881e6eb05cb82f3d4648ffc64bc8c4717365cb3f145f070f6908654a0c7e2**

Documento generado en 04/04/2022 05:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>